

San Juan Nepomuceno, 21 de mayo del 2026.

Señores:

B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S

NIT. 900.747.814-1

ASUNTO: Aceptación de la Oferta – Invitación No. MC-018-2026.

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación y normatividad vigente, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada por el Municipio de San Juan Nepomuceno de conformidad con lo siguiente:

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que, con la empresa **B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.747.814-1**; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ha quedado celebrado el **Contrato de Prestación de Servicios No. MC-018-2026**, que, a partir del **21 de mayo del 2026**, se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

<p>CLAUSULA PRIMERA</p> <p>OBJETO:</p>	<p>PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA PROMOCIÓN DE HABILIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LOS NIÑOS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO</p>																																																
<p>CLAUSULA SEGUNDA</p> <p>ALCANCE DEL OBEJTO:</p>	<p>EL CONTRATISTA para efectos del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes actividades conforme a las características técnicas y cantidades señaladas en su oferta así:</p> <table border="1" data-bbox="365 913 1234 1858"> <thead> <tr> <th>Componente</th> <th>Descripción</th> <th>No actividades</th> <th>Unidad</th> <th>Precio unitario</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Artístico</td> <td>Artista principal - Artista de vallenato o champeta</td> <td>2</td> <td>GL</td> <td>\$ 9.950.000,00</td> <td>\$ 19.900.000,00</td> </tr> <tr> <td>Talentos locales - artistas, agrupaciones o expresiones culturales locales del municipio o la región</td> <td>2</td> <td>GL</td> <td>\$ 1.492.500,00</td> <td>\$ 2.985.000,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="7">LOGISTICO</td> <td>Sillas plásticas - Alquiler, transporte, instalación y organización de sillas plásticas para los asistentes a las actividades programadas, garantizando condiciones adecuadas de comodidad y ubicación durante el evento.</td> <td>2</td> <td>800</td> <td>\$ 1.692,00</td> <td>\$ 2.707.200,00</td> </tr> <tr> <td>Mesas - Suministro y alquiler de mesas plásticas o tipo evento para apoyo logístico, organización operativa, registro de participantes, ubicación de equipos de trabajo y atención de invitados.</td> <td>2</td> <td>80</td> <td>\$ 3.980,00</td> <td>\$ 636.800,00</td> </tr> <tr> <td>Carpas - Alquiler e instalación de carpas con estructura metálica y cubierta resistente para protección solar, artistas y equipos logísticos durante la ejecución de las actividades.</td> <td>2</td> <td>10</td> <td>\$ 179.100,00</td> <td>\$ 3.582.000,00</td> </tr> <tr> <td>Decoración - ambientación del espacio del evento alusivo a la temática cultural</td> <td>GL</td> <td>GL</td> <td>\$ 696.500,00</td> <td>\$ 696.500,00</td> </tr> <tr> <td>Hidratación: Botellas de agua de 500 ml</td> <td>2</td> <td>1000</td> <td>\$ 1.443,00</td> <td>\$ 2.886.000,00</td> </tr> <tr> <td>Transporte: Servicio de transporte requerido para el desplazamiento de equipos logísticos, materiales, personal de apoyo y demás elementos necesarios para el</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>\$ 497.500,00</td> <td>\$ 995.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	Componente	Descripción	No actividades	Unidad	Precio unitario	TOTAL	Artístico	Artista principal - Artista de vallenato o champeta	2	GL	\$ 9.950.000,00	\$ 19.900.000,00	Talentos locales - artistas, agrupaciones o expresiones culturales locales del municipio o la región	2	GL	\$ 1.492.500,00	\$ 2.985.000,00	LOGISTICO	Sillas plásticas - Alquiler, transporte, instalación y organización de sillas plásticas para los asistentes a las actividades programadas, garantizando condiciones adecuadas de comodidad y ubicación durante el evento.	2	800	\$ 1.692,00	\$ 2.707.200,00	Mesas - Suministro y alquiler de mesas plásticas o tipo evento para apoyo logístico, organización operativa, registro de participantes, ubicación de equipos de trabajo y atención de invitados.	2	80	\$ 3.980,00	\$ 636.800,00	Carpas - Alquiler e instalación de carpas con estructura metálica y cubierta resistente para protección solar, artistas y equipos logísticos durante la ejecución de las actividades.	2	10	\$ 179.100,00	\$ 3.582.000,00	Decoración - ambientación del espacio del evento alusivo a la temática cultural	GL	GL	\$ 696.500,00	\$ 696.500,00	Hidratación: Botellas de agua de 500 ml	2	1000	\$ 1.443,00	\$ 2.886.000,00	Transporte: Servicio de transporte requerido para el desplazamiento de equipos logísticos, materiales, personal de apoyo y demás elementos necesarios para el	2	1	\$ 497.500,00	\$ 995.000,00
Componente	Descripción	No actividades	Unidad	Precio unitario	TOTAL																																												
Artístico	Artista principal - Artista de vallenato o champeta	2	GL	\$ 9.950.000,00	\$ 19.900.000,00																																												
	Talentos locales - artistas, agrupaciones o expresiones culturales locales del municipio o la región	2	GL	\$ 1.492.500,00	\$ 2.985.000,00																																												
LOGISTICO	Sillas plásticas - Alquiler, transporte, instalación y organización de sillas plásticas para los asistentes a las actividades programadas, garantizando condiciones adecuadas de comodidad y ubicación durante el evento.	2	800	\$ 1.692,00	\$ 2.707.200,00																																												
	Mesas - Suministro y alquiler de mesas plásticas o tipo evento para apoyo logístico, organización operativa, registro de participantes, ubicación de equipos de trabajo y atención de invitados.	2	80	\$ 3.980,00	\$ 636.800,00																																												
	Carpas - Alquiler e instalación de carpas con estructura metálica y cubierta resistente para protección solar, artistas y equipos logísticos durante la ejecución de las actividades.	2	10	\$ 179.100,00	\$ 3.582.000,00																																												
	Decoración - ambientación del espacio del evento alusivo a la temática cultural	GL	GL	\$ 696.500,00	\$ 696.500,00																																												
	Hidratación: Botellas de agua de 500 ml	2	1000	\$ 1.443,00	\$ 2.886.000,00																																												
	Transporte: Servicio de transporte requerido para el desplazamiento de equipos logísticos, materiales, personal de apoyo y demás elementos necesarios para el	2	1	\$ 497.500,00	\$ 995.000,00																																												

	desarrollo de las actividades programadas				
	Sonido profesional: Servicio integral de amplificación y sonido profesional para eventos masivos, incluyendo consola, cabinas, micrófonos, plantas eléctricas si se requieren, personal técnico operador, montaje, desmontaje y acompañamiento técnico durante las actividades.	2	GL	\$ 7.960.000,00	\$ 7.960.000,00
	Presentador/animador: Contratación de presentador o animador encargado de conducir la agenda del evento, realizar la interacción con el público, presentación de artistas y apoyo protocolario durante el desarrollo de las actividades.	2	1	\$ 497.500,00	\$ 995.000,00
	Apoyo logístico: Contratación de personal de apoyo logístico para actividades de organización y acompañamiento general durante la ejecución de los eventos	2	12	\$ 59.700,00	\$ 1.432.800,00
PUBLICIDAD Y DIFUSION	Materiales y souvenirs con la promoción del evento: suministro y entrega de materiales promocionales y souvenirs alusivos al evento, elaborados con identidad gráfica y mensajes institucionales definidos por la entidad contratante. Estos elementos serán utilizados como estrategia de difusión, recordación y apropiación comunitaria del evento cultural	2	500	\$ 2.985,00	\$ 2.985.000,00
	Publicidad y convocatoria: realizar la estrategia de publicidad y convocatoria mediante acciones de difusión física y digital, orientadas a informar oportunamente a la población objetivo sobre la programación, fechas, lugares y actividades del evento. La convocatoria incluirá	GL	GL	\$ 995.000,00	\$ 995.000,00
	actividades de promoción previa y acompañamiento comunicacional para garantizar amplia participación de niños, jóvenes y comunidad en general.				
	TOTAL				\$ 48.756.300,00
CLAUSULA TERCERA VALOR:	- El valor total del contrato es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 48.756.300) M/CTE , incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.				

<p>CLAUSULA CUARTA - PLAZO:</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (05) DIAS, contados a partir del acta de inicio que debe constituir el contratista. En todo caso para la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.</p>
<p>CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:</p>	<p>El Municipio de San Juan Nepomuceno pagará al contratista un anticipo del 50% del valor del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.</p> <p>El 50% restante se pagará una vez finalizada las actividades descritas en las especificaciones técnicas, previa presentación de la cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago. Siempre que no medien observaciones de la supervisión.</p> <p>EI CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales).</p> <p>De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo con lo requerido en el contrato.</p>
<p>CLAUSULA SEXTA SUPERVISION</p>	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del Directo de Gobierno y Talento Humano, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.</p>
<p>CLAUSULA SEPTIMA OBLIACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Realizar la prestación de servicios logísticos para la realización de actividades en la promoción de habilidades culturales y artísticas de los niños y jóvenes de San Juan Nepomuceno, según requerimientos de la administración, conforme a las cantidades y con las especificaciones técnicas descritas en la invitación. B. Mantener los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato. C. Contar con el Equipo de trabajo idóneo requerido para la ejecución del contrato. D. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la prestación del servicio buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes. E. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. F. Todas las demás obligaciones que le sean inherentes y conexas al objeto contractual.
<p>CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> A. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. B. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los suministros efectivamente realizados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato. C. Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente contrato. D. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin. E. Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación. F. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento de este.

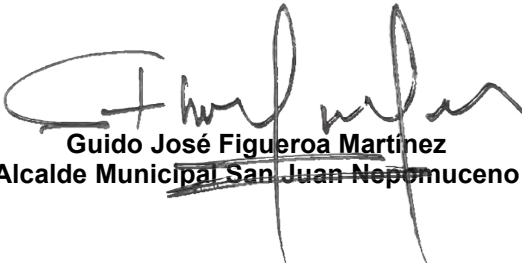
<p>CLAUSULA NOVENA GARANTIAS:</p>	<p>Por la modalidad de contratación y la forma de pago establecida la entidad considera la no exigencia de garantías conforme lo normado por el decreto 1082 de 2015.</p> <p>En el mismo sentido, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA MULTAS:</p>	<p>Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:</p> <p>Causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. <p>Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.</p> <p>Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.</p> <p>Parágrafo 5. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se</p>

	<p>imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:</p>	<p>Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.</p> <p>En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.</p> <p>Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.</p> <p>Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</p>	<p>Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:</p>	<p>El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.</p> <p>El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).</p>
<p>CLAUSULA DECIMO CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:</p>	<p>El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales)</p>

CLAUSULA DECIMO QUINTA - CESIÓN:	El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
CLAUSULA DECIMO SEXTA - LIQUIDACIÓN:	El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS :	<p>interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.</p>

Se suscribe en el Municipio de San Juan Nepomuceno, el 21 de mayo del 2026.

Cordialmente;



Guido José Figueroa Martínez
Alcalde Municipal San Juan Nepomuceno

Proyectó: Osiris Rodríguez Sampayo –
Asesora Jurídica Externa.